190

11

✠

CARTA PASTORAL,

QVE ESCRIBE

EL MAESTRO Fr. GASPAR DE MOLINA, Calificador del Consejo de la Suprema General Inquisicion, y Provincial de esta Provincia de Andaluzia, del Orden de los Ermitaños de Nro. P. San Agustin de la Observancia,

A TODOS

LOS PRELADOS, Y RELIGIOSOS DE DICHA PROVINCIA.



101

✠



VIENDO VISITADO DOS vezes (RR. PP. y Carissimos Hermanos) esta mi amada Provincia, y considerado el espiritual estado de ella, he juzgado muy conveniente, y preciso escribir â todos V.Rs. esta Carta, para satisfacer en parte â la grave obligacion de Prelado, y Pastor, que (aunque tan indebidamente) se halla en mi persona; por la que debo advertir â mis ovejas los caminos errados, para que los huyan, y los rectos, para que los sigan.

Demàs deste motivo, me mueven otros muchos â el fin mencionado: Lo primero, el grande amor, que â todos V. Rs. professo, que debiendo ser espiritual, y en JESU-Christo, no puede desahogarse sin corregir lo malo, y exhortar â lo bueno: Lo segundo, la deuda de Prelado â subditos, por la q̃ està obligado el Prelado â darles doctrina, y exemplo, como sustento cotidiano; y aviendo faltado en mi esto segundo, no es justo que tambien falte lo primero: Lo tercero, y vltimo, porque siendo la obligacion del Provincial hazer tres visitas en su trienio, y aviendo omitido la tercera, como lo han hecho mis Antecessores todos, por lo dilatado de la Provincia, y lo atrasados que estàn los Conventos en tiempos tan calamitosos, podrà servir esta Carta Pastoral por tercera visita, para q̃ en este punto quede la obligacion satisfecha: Confessando pues, mi indignidad ante los Divinos ojos, pidiendo rendidamente â V. Rs. perdon del mal exemplo, que les he dado, y aunque me consideren tan lleno de defectos, tan retirado de la perfeccion, â que mi estado, y grave empleo debian averme conduci-

ci-

cido, ruego afectuosamente, *in visceribus IESV-Christi*, â todos, que con vna intencion recta, y corazon sincero se apliquen â leer sus Religiosos avisos.

Si nos hallassemos en tiempo tan desgraciado, que sin riezgo me conduxera por algun camino â la seguridad de conciencia el silencio, ô dissimulo, escogiera sin duda alguna este medio, acomodandome, no solo al genio, que me ha tocado; sino principalmente â la gravissima sentencia de S. Geronymo. (1) *Incidit tẽpus difficillimũ, quando mihi tacere melius fuit, quàm loqui*; pero no es de condicion tan infausta el tiempo, y estado de mi amada Provincia, que haga al espiritual eficaz remedio de Paternales avisos, ô inutil (por nó admitido) ô sin correspondiente fruto, vna vez escuchado. Estoy seguro de que aun arde (por la Divina Misericordia) en nuestros pechos el amor mas abrasado â N. G. P. Augustino, el mas zeloso constante afecto â su Regla, y Estatutos: Estoy cierto de que los individuos, que en graduacion Religiosa ocupan mas alta esphera, no solo son los primeros en el honor debido, que gozan; sino tambien en el deseo ardiente, de que florezca en nuestra Provincia aquella regular observancia, que nos pudiera agenciar muchas espirituales medras: Conozco que son estos tan importantes â el Mundo, como vtiles â los Seglares en su comunicacion, y trato: Cautos, y modestos en el proceder, y hablar dentro, y fuera del Claustro Religioso: Y diziendolo en compendio, *amados de Dios, y de los hombres*, y â la Catholica Iglesia vtilissimos.

(1) Epistol. 99. ad August.

Fuera de que, siendo â mi obligacion preciso avisar de algunos defectos, que passando â costumbre por el pernicioso dissimulo de los Prelados omissos, nos harian relaxados, y aun conocidos por tales de todos, como podia ser provechoso, ô excusable mi silencio, quando la Religion, y el Mundo daria contra èl gritos: *Nescio, quid prosit* (dixo S. Bernardo) *Si quod Mundus clamat, ego ta-*

cuero? (2) No ignoro que con esta Carta me prevengo â los tiros de las murmuraciones, y escandalos de muchos; porque siendo dirigida â desterrar aquellos abusos, y faltas de observancia, aquellas dañosas corruptelas, que facilmente introduce la fragilidad humana del dissimulo del Prelado promovida: (3) *Carnis fragilitate austerior observantia relaxatur.* No ay duda que los bien hallados con su menos observante vida, murmuraràn, y se escandalizaràn con ella; porque temeràn estos verse obligados â dexar violentamente en manos de la zelosa reprehension del Prelado el entrego, que de su corazon hizieron para buscar, hallar, y posseer la commodidad temporal del Mundo, aquellos alivios menos religiosos, â que el amor proprio los conduxo, atropellando las reglas Santas de nuestro Estado, y olvidãdo miserablemente, quãto prescriben las leyes Religiosas de nuestro Instituto; pero â semejante murmuracion, y escandalo respondo, lo que S. Bernardo (4) dixo: *Melius est, vt scandalum oriatur, quàm vt veritas relinquatur.*

(2) Epistol. 78. ad Sugg.

(3) S. Leo ser. 4. Quadrag.

(4) Apolog. ad Guil. Abb.

He de hablar con la claridad Religiosa, y lisura ingenua, que destierra de la boca, de la pluma, y del corazon toda lisonja, y adulacion mentida; porque no sin horrible pavor tiene mi emplèo â la vista aquella espantosa sentencia de Dios por Geremias: (5) *Prophetæ tui :: nec aperiebant iniquitatem tuam, vt te ad pœnitentiam provocarent*: *Hoc est* (Comenta Hugo) *adulatores, qui iniquitatem non aperiunt; sed palliant.* Esta terrible acusacion Divina, no solo hablaba con los que tenian en aquel tiempo la superioridad de la Prelacìa, quien lo duda? Ni solo miraba â desterrar los delitos, y maldades de la Iglesia Judaica, â quien exhortaba Geremias; sino tambien â descubrir â los venideros tiempos sin paliacion, ni embozo la principal causa de introducirse, y conservarse los abusos, y faltas, q̃ huviesse en los amenos vergeles, y huertos mas floridos en Christianas virtudes, co-

(5) Capite 2. Thren. Hugo ad hunc loc.

mo debē ser los Religiosos Claustros de nuestra Catholica Iglesia.

Y es cierto que si el Prelado, â cuyo cargo fiò Dios el cuidado molesto, y obligacion indispensable de avisar, y corregir las inobservancias de los Subditos, el contener por estos medios el despeño preciso, que facilmente amenaza, quando de falta en falta, de abuso en abuso corriessen sin freno por el ancho camino del amor proprio, y de la libertad naturalmente amada del apetito, ô no les avisa, y amonesta paternalmente, ô dissimula cobarde, ô no reprehende, y castiga, quando conviene, severo; en este caso èl es mas deliquente, que el subdito; èl es, quien fomenta los abusos, abriga las corruptelas; èl es, quien con cobarde silencio, y dissimulo pernicioso afea, y mancha el claro esplendor de los observantes Claustros, y en epylogo, es quien relaxa la Religion en el todo: Con este no dispensable supuesto passo ya â dezir deste modo:

No ay cosa mas comun en las conversaciones nuestras, que lamentarnos de que la Religion està perdida, que ya no ay observancia, que todo va con el tiempo, y que aquellos siglos, en que la Religion tuvo principio, fueron mejores, que los presentes, en que avia de aver logrado sus mas felizes progressos: Con este pretesto engañoso achacamos â la Naturaleza, lo que solo tiene por causa â nuestra malicia, y en vez de pararnos en la perfeccion de nuestro Estado, nos detenemos en las costūbres de nuestro siglo; y aun queremos dispensarnos de ser buenos Religiosos, porque estamos en vnos tiempos, que son malos: Esta necedad previno Salomòn (6) quando dixo: *Nè dicas, quid causæ est, quòd priora tempora meliora fuere, quàm nunc sunt? Stulta est enim huiuscemodi interrogatio.* Los tiempos (PP. y Hermanos mios) no son buenos, ô malos; sino â proporcion de los hombres, que son justos, ô injustos: Las virtudes, ô los vicios hazen felizes, ô infeli-

(6) Ecclesiast. 7.

felizes â los tiempos, como dixo S. Geronymo: (7) *Virtutes bonos dies vivendi faciunt, vitia malos.* Y assi en vez de quexarnos de que los tiempos primeros fueron mejores, que los nuestros, quexemonos de nosotros mismos, porque no somos tan buenos, como lo fueron los Religiosos de los primeros tiempos; porque de los primeros Religiosos no nos ha quedado mas que el nombre, y Avito; porque, si somos successores de su Regla, somos desertores de su observancia, y disciplina; y porque desde los primeros siglos, en que nuestra Religion se fundò, hasta el presente, hemos baxado por otros tantos grados, apartandonos de aquella primera perfeccion, que tuvo; tanto que parece ha llegado ya el desventurado tiempo, en que pronosticò Christo, se avia de ver la fee de Israel, quasi extincta, y la Caridad resfriada.

(7) Ibidem ad hunc text.

Segun vemos los desordenes, y abusos, baxo de quienes se halla esta Provincia, debemos temer, que esta terrible sentencia de N. Redemptor està ya verificada; y deseando con todo mi corazon el remedio â tantos males, es preciso ponerlos â la vista de V. Rs. pues parece, que estamos en aquella ceguedad, que reprehendia â el Pueblo Ezequiel, (8) diziendo: *Qui habent oculos ad videndum, & non vident.* Porque teniendo ojos no veìan las cosas espirituales, y Divinas; sino las temporales, y humanas.

(8) Cap. 12.

Entre los doze abusos, que S. Bernardo lamenta introducidos en el Claustro, los dos primeros son, la negligencia del Prelado, y la inobediencia del subdito. (9) *Prælatus negligens, discipulus inobediens.* Y â estos dos reducirè los que se ven introducidos, y seguidos en nuestro Claustro, tan familiares, que ya no se miran como enemigos.

(9) Apud Hūberr. in exposit. Regulæ August. 3. p. cap. 5. num. 2.

Con razon puso el Sāto la negligencia de los Prelados, por primero abuso; porque de ella, como de raiz, se originan todos los defectos, y relaxaciones del Monasterio;

Es certiſsimo quē por la omiſsion, y deſcuido de los Prelados, la obſervancia cae de ſu punto, degenera de ſu primitivo eſpiritu, y la Religion entera (tabernaculo donde puſo Dios ſu Gloria) dà miſerablemente en tierra: Bien ſentido ſe quexa ſu Mageſtad por Geremias (10) de
(10) Cap. 10. ℣. 20. ſemejante deſgracia: *Tabernaculum meum vaſtatum eſt: Omnes funiculi mei dirupti ſunt :: non eſt, qui extendat vltra tentorium meum, & erigat pelles meas.* O como veo, dize Dios, deſtrozado el pavellon, y tienda de mi Gloria! Las cuerdas, que lo ſuſtentaban, ſe han quebrado todas, y aſsi ha dado toda ſu grandeza en tierra! Quien podrà levantarla? Pero à quien atribuye Dios la cauſa deſta ruina? Ya lo dize: *Quia ſtultè egerunt paſtores.* Porque obraron los Paſtores como necios, no previniendo, ô no atajando el daño; y què reſultò deſte deſcuido? Que el Tabernaculo de Dios quedò hecho habitacion de dragones: *Habitaculum draconum.* Y ſegun la verſion de S. Geronymo: *Phantaſmata Dæmonum.* Habitacion de malos eſpiritus.

En eſte texto parece, que vemos vna triſte imagen del eſtado de nueſtra Provincia: El Tabernaculo mas digno de la Gloria de Dios es la Religion: Las cuerdas, que lo tienē en pie ſon la Regla, y Conſtituciones bien guardadas; pero todo el Tabernaculo dà en tierra, quando la Regla, y Conſtituciones ſe violan, y perſevera en quieta poſſeſsion ſu poca, ô ninguna obſervancia: Deſte modo queda la Religion hecha habitacion de malos eſpiritus, que ſon los vicios cōtrarios â las virtudes, que com-
(11) ponen la profeſsion Religioſa: Y los que tienen la culpa
Epiſtol. 2. deſtos daños, ſon los Paſtores, ô Prelados omiſſos, porque como S. Leon Papa dize: (11) Las culpas de los inferiores inobſervantes deben atribuirſe â el deſcuido de los ſuperiores negligentes, los quales, diſsimulando aplicar â los ſubditos la medicina neceſſaria, apeſtan â toda la Comunidad, que goviernan.

Con

Con los ojos cerrados, y ſin darnos por entendidos, eſtàmos los Prelados viendo caida la obſervancia en el ſuelo, y muy en pie los abuſos, y con lamentable deſcuido ſe mira la regular diſciplina de nueſtro Inſtituto, que David quiere (12) tengamos ſiempre aſsida con las manos: *Apprehendite diſciplinam*: Conque debemos temer, que enojado Dios, deſcargue ſu ira contra nueſtra negligencia. Ay de los Paſtores de Iſrael, dize Dios, enojado contra los Prelados: (13) *Væ Paſtoribus Iſrael*: Y porque ſon amenazados con vn *Væ* tan terrible de la boca del miſmo Dios? Porque lo que eſtàba enfermo no lo ſanaron, lo que eſtàba quebrado, no lo ataron, lo que eſtàba perdido, no lo remediaron: *Quia quod infirmum fuit, non conſolidaſtis, quod ægrotum, non ſanaſtis, quod confractum eſt, non alligaſtis, & quod abiectum eſt, non reduxiſtis*. Donde es de notar, que no ſe enoja Dios contra los Prelados, que relaxaron, y perdieron la Comunidad, que eſtàba obſervante, y buena; ſino contra aquellos, que hallando ſu Comunidad enferma, por achacoſa, por ſu omiſsion no la ſanan, y aqui veràn los que eſcuſan ſu negligencia con dezir, *que el deſorden viene de atràs, y que baſtante harà en dexar ſu Convento en el eſtado, que lo hallaron*, quan poca diſculpa tendràn delante de Dios, pues del miſmo modo ſe condenarà el Prelado, que no cuida de ſanar la Comunidad, que recibiò enferma, que el que no procura no relaxar la Comunidad, que ſe le entregò ſana.

(12) Pſalm. 2.

(13) Ezech. 34.

Ninguna diſculpa tendràn delante de Dios los Prelados negligentes, pues ſaben, ô â lo menos deben ſaber, el cuidado, y vigilancia, que les toca aplicar â ſu rebaño como Paſtores: Por eſto N. G. P. S. Auguſtin en ſu Regla (14) encarga, que el Prelado ha de eſtàr ſiempre penſando en la quenta, que ha de dar â Dios, por el govierno de ſus Subditos; no alguna vez, ô en tiempos determinados; ſino en todos tiempos: *Semper cogitans Deo ſe pro vobis redditurum eſſe rationem*. Y por eſto temblaba el

(14) Capite 11. §. 4.

Santo temeroso, acordandose de la quenta, que se le avia de pedir por las almas de su cargo: (15) *Quid faciam, cùm à me exigatur ratio tot animarum, quæ pendent à collo meo?* Verdaderamente (PP. Priores) que, ô no tenemos fee viva, ô es, como dixo S. Hilario, vna fee del tiempo la nuestra: *Fides temporum, non Evangelii:* Quando se hazen tantas diligencias, aun por los medios prohibidos de seculares empeños, para conseguir los Prioratos, no atendemos la Prelacìa, por lo que tiene de Cruz, terrible para el juyzio; sino por lo que trae consigo de trono para el imperio, y olvidando lo q̃ incluye de espiritual, que es lo primero, solo cuidamos de lo temporal, que es lo muy segundo: De aqui naze principalmente la negligencia tan dañosa â el Prelado mismo, y â el comun del Estado Religioso; por la qual se desprecian las costumbres, y no se corrigen las transgresiones; del detrimento, ô provecho de las almas no se haze caso, y si solo se pone el cuidado, quando mas, en lo material de los Conventos, no es esto otra cosa, que tener la Religion al reves la cara: *Facies præpostera:* Quando los Prelados, posponiendo lo espiritual de sus Subditos, atienden solamente â lo temporal de ellos, y por esto solo son de los mayores aplaudidos.

(15) Apud Hūbert. in expositr. Reg. p. 10. cap. 13. n. 2.

Todo lo contrario â esto previene en su Regla N. G. P. Augustino, (16) y es de reparar el estudio, con que encarga su principal obligacion al Prelado: Primero dize, que se observe la Regla en todo, sin que el Prelado por negligencia dexe passar sin correccion, y enmienda defecto alguno: *Vt ergo cuncta ista serventur, &, si quid servatum minus fuerit, non negligenter prætereatur; sed vt emendandum, corrigendumque curetur ad Præpositum præcipuè pertinebit.* Luego añade, que el Prelado corrija especialmente â los inquietos, porque estos, que de dia, y de noche andan todas las celdas, y los lugares de el Convento, ya hablando, ya riendo, ya murmurando, ya introdu-

(16) Vbi supra. §. 2.

tiẽdo zizañas entre los Religiosos, y siẽprẽ escandalizando, son los mas perjudiciales, y dañosos en nuestros Monasterios: Pone por vltimo el S. â la obligacion del Prelado la disciplina â los subditos: *Disciplinã libẽs habeat, metuẽ dus imponat*. Ya se sabe q̃ la disciplina tiene en la Escriptura tres sentidos: El primero, el de vna decẽte disposicion de los miembros en acciones, y movimientos bien ordenados; esta tocò N. Sto. P. quando en su Regla dixo: *In incessu, statu, habitu, & in omnibus motibus vestris, nihil fiat, quod cuiusquam offendat aspectum; sed quod vestram deceat Sanctitatem*: (17) El segundo, el de correccion, como se dize en los Proverbios: (18) *Noli subtrahere à puero disciplinam*. Y en S. Pablo â los de Epheso: (19) *Educate filios vestros in disciplina, & correctione Domini*. Y en este sentido habla N. Santo P., en los lugares ya citados: El tercero, el de mortificacion, y penitẽcia, y en esta consideracion dixo el Santo, que el Prelado imponga con valor, y animo disciplina â los Subditos por sus defectos: *Metuendus imponat*. Quando se observa en la Religion la disciplina en todos estos modos, està todo bien ordenado; pero quando de todos modos se pierde, y perece, queda terriblemente desordenado todo; pero â la negligencia, que en los Prelados se halla, se ha de atribuir toda la falta de la correccion, y disciplina: Esta con especialidad ordenan nuestras Constituciones Sagradas, (20) que se exercite en los capitulos de culpas todos los Viernes sin dispensacion alguna; y esta es la que en la substancia, y modo tiene el descuido de los Prelados desterrada de la Provincia; y aqui descubro yo el mayor abuso desta negligencia: No ay en las Religiones Instituto tan Santo, y que contenga tantos bienes, como este de los Capitulos de culpas; assi lo confessò el Demonio â Santo Domingo, (21) diziendo, que quanto en el Coro, Sacristìa, Dormitorio, y demàs lugares del Convento ganaba de los Religiosos su astucia, tanto, en el sitio del Capitulo de cul-

(17) Capite 6. §. 2.

(18) Cap. 23.

(19) Cap. 6.

(20) 6. p. c. 1.

(21) In vita Fratr. cap. 16. p. 2.

pas perdia de ellos su rabia; porque siendo vna imagen del Juycio Divino, en él se acusan, y confiessan sus defectos, se castigan, y corrigen los Religiosos: *Iste locus*, dixo el Demonio, *mihi Infernus est, & quidquid lucror alibi, hìc totum perdo; nam hìc monentur, hìc accusantur, hìc confitentur, hìc verberantur, hìc absolvuntur: Vnde hanc domum supra omnes detestor.* De aqui inferiràn V. Rs. de quanta importancia es el capitulo de culpas, y con quanta razon lo ordenan nuestras Constituciones Sagradas todos los Viernes sin dispensacion alguna, multando á los Prelados omissos en este punto con graves penas.

Pues si ya los PP. Priores tienen por razon de estado el no hazer este capitulo de culpas, sino vna, ô dos vezes en el trienio, y esto solo para advertir alguna ligera ceremonia â los Subditos, què mucho que se halle la Provincia, por causa deste tan fatal descuido, en el lamentable estado, que vemos? O pereza, y omission de los Prelados, y que males causas en la Religion! (22) Salomon dixo en los Proverbios: *Per agrum hominis pigri transivi, & per vineam viri stulti: & ecce totum repleverant vrticæ; & operuerant super faciem eius spinæ, & maceria lapidum destructa erat.* Buena pintura, aunque triste, de lo que passa en la viña, y campo desta Provincia; y la negligente pereza de los Prelados en corregir las culpas, es la causa desta deplorable desgracia.

(22) Proverb. c. 24. v. 30.

Encargo â los PP. Priores, que saquen del sepulchro del olvido la vara de la correccion, y disciplina, y que renueven el antiguo Santo Instituto del capitulo de culpas, y no se embarazen en la consideracion de respectos humanos, ni se detengan en la aceptacion de personas, pues sobre los individuos de primera gerarquia debe caer mas bien la correccion de las culpas; porque es tanto lo que con su exemplo las authorizan, que suelen los inferiores hazer punto de obsequio el imitarlas: Este desorden lamenta Lactancio Firmiano, (23) que sucedia

(23) Apud Sta. Cruz t. 3. in cap. 2. Reg. §. 1. n. 3.

en sus tiempos: Tanto, dize, veneraban los vizios de los Superiores aquellos barbaros, que mirando la imitacion como obsequio, creian crimen de lesa Magestad el ser virtuosos: *Abiecerunt omnes pietatem, nè exprobrare scelus Regi videretur, si piè viverent.* Y esto aun con mayor eficacia suele suceder en los Claustros Religiosos, donde por la mayor dependencia suele estàr la adulacion mas en su punto: Ni con esto digo que no vsen primero, como es justo, de la suavidad, q́ prescribe la Caridad Christiana, y Religiosa; pero sino alcanza esta medicina, deben vsar del rigor, porque ya se haze entonzes precisa aquesta receta, y de no aplicarla deben temer, que el castigo de Helì les caiga encima; pues por aver corregido las culpas de sus hijos con almibares de palabras suaves, quando pedian cauterios de rigores, le castigò Dios este pecado con todas las anathemas, que se leen en el segundo capitulo del primero de los Reyes: (24) Oygo dezir â algunos, que las fuerzas, ê industria de vn Prelado local no suelen alcanzar al remedio; pero â esto respondo, que quando suceda esto, den quenta al Superior Prelado, y con ello avrán cumplido.

(24) 1. Reg. capite 2.

Ni deben temer el escandalo de los Subditos, que pueden indignarse, y alterarse contra ellos; pues mas deben temer el enojo de Dios, como lo hizieron los Profetas, y Santos, y â este proposito aprendan el exemplo de N. Mro. Christo: Dixeronle en vna ocasion sus Discipulos: Sabes, Señor, que oyendo tus palabras se han escandalizado los Fariseos? (25) *Scis quia Pharisæi audito verbo hoc scandalizati sunt?* A que les respondiò el Divino Mro. *Omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus Cælestis, eradicabitur; sinite eos, cæci sunt, & duces cæcorum:* Convengo en que quando el Prelado quiere entrar la mano en los abusos, q̄ en los mayores se hallan radicados, se escandalizaràn, y turbaràn mucho estos; pero siendo este vn escandalo Farisaico, no debe hazer temer al Prelado, para

(25) Matth. 15.

que

que por esso dexe de corregirlos por los medios, que le dictare su prudente, y caritativo juyzio; respondiendo à sus escandalos, quando los manifestaren quexosos,lo que N. P. S. Augustin â algunos, que mirandose de su correccion ofendidos, murmuraban criminalmente del Santo: *Vobis dico, sive præsentibus, sive absentibus, quibus inimicus efficior, verum prædicans, quibus consulendo videor onerosus, quorum requirens vtilitatem, cogor offendere voluntatem. Tu inimicus es medico, ego morbo, tu diligentiæ meæ; ego pestilentiæ tuæ.* Y si no se dieren por contentos cõ esta respuesta, imitar â la Luna, quãdo los perros le ladran: A su aspecto luzido suelen alborotarse los perros mucho, y como que la insultan, y amenàzan con ladridos molestos; y què haze ella? *Et peragit cursus surda Diana suos.* Cierren pues los oidos los Prelados,cumplan con la obligacion de su oficio, y armense del escudo de la paciencia, como dixo S. Pablo: (26) *Argue, obsecra, increpa in omni patientia.* Documento, que tambien les dà en la Regla (27) N. G. P. Augustino: *Patiens sit ad omnes.*Porq̃ con estas pẽsiones se alquila la casa de vn Priorato, como dixò Boecio profundissimo: (28) *Potentiam nè desideras? Subiectorum insidiis obnoxius periculis subiacebis. Gloriam petis? Sed per aspera quæque distractus securus esse desistes.* Impongase el Prelado, en que por su oficio es vn blanco,puesto,para que dèn en èl las saetas de sus Subditos, que no es possible tenerlos â todos contentos; y que siempre ha de ser murmurado, como dize el G. P. S. Chrysostomo: (29) Porque sino castiga, y corrige los abusos, le murmuraràn, y se escandalizaràn los ajustados; si los corrige,y castiga; haràn lo mismo los pacientes discolos: *Nisi semetipsum omnibus præbeat, & his, qui sunt in otio, & his, qui in negotio, mille vndique criminationes.* Si llevado del zelo de la honra de Dios se manifiesta indignado, lo llamaràn cruel polvora; si benigno, diràn que es vna manta mojada: *Si vehementer commovea-*

Apud Sta. Cruz t. 3. in Primũ Reg. c. 2. §. 5. num. 69.

(26) Epist. 2. ad Thim. c. 4.

(27) Capite 11. §. 4.

(28) De Consolat. lib. 3. Pros. 8.

(29) Homil. 3. in act. Ap.

tur,

tur, audit, crudelis, si parum vehementer, audit, frigidus. Haziendo pues esta consideracion el Prelado no se turbarà con las murmuraciones del subdito, y corregirà sin aceptacion de personas los defectos, que debe por su oficio.

Si hasta aqui ha caido todo el cargo de los desordenes, que vemos, sobre la negligencia de los Prelados: *Prælatus negligens* : no por esto dexa tābien de caer sobre la inobediencia de los Subditos. *Discipulus inobediens* : La obediencia es la primera bassa de la Religion, sobre que se funda la pefecta fabríca de nuestras Constituciones, y Regla, y quando la obediencia falta, todo este Santo Edificio padece ruìna: La obediencia es vna virtud de tan superior esfera, dize N. P. S. Augustin (30) que es origen, y Madre de todas: *Quæ maxima est virtus, &, vt sic dixerim, omnium origo, materque virtutum.* Pues ingiere, y engendra (añade S. Gregorio) (31) las virtudes todas en el alma, y engendradas las conserva : *Obedientia sola virtus est, quæ cæteras virtutes menti ingerit, insertasque custodit.* Por lo qual el que perfectamente professa esta virtud tan soberana, puede llamarse perfectamente virtuoso en todas lineas.

(30) Lib. 1. cōt. advers. Leg. & Prof. capite 14.

(31) Libro 35. Moral. capite 10.

Por el voto de la obediencia haze el Religioso â Dios vn Sacrificio vniversal, y perpetuo, en que le consagra todo, quanto es, hasta el sepulcro, sugetando su voluntad, y juycio al juycio, y voluntad del Prelado, para no tener otro *querer*, ni *no querer*, q̄ el suyo; y esta obediencia encarga N. P. S. Augustin al Religioso, advirtiendole, que como hijo â Padre ha de obedecer â su Prelado : (32) *Præposito tamquam Patri obediatur, multò magis Presbytero, qui omnium vestrum curam gerit.* Dōde tambien dà la norma, como tan discreto, del orden, que se ha de guardar en la observancia de aqueste voto, advirtiendo, que primero hemos de obedecer â nuestro Rmo. Padre General, por ser la Cabeza de la Religion toda, despues al Provincial.

(32) Reg. c. 11. §. 1.

çial porque lo es de la Provincia, y luego al Prior local; porque lo es de aquella particular casa: A esto estamos gravemente obligados por el voto de la obediencia, que hizimos; y aunque en la especulativa no ay quien esto ignore, en la practica parece, que no se sabe; porque tal vemos entre nosotros la obediencia, que perece vna ligera ceremonia: Obedecen â los Prelados los Subditos en lo q̃ es de su dictamẽ, gusto, y genio; pero quãdo no, â millares se levantan las murmuraciones, y escandalos. Bien notado tenia S. Bernardo esto, (33.) quando dixo: De donde provienen los escandalos, y murmuraciones de los Subditos? *Vnde scandala, & murmur? Nisi quòd sequendo voluntatem propriam, & quòd apud nos temerè definimus, si quomodò prohiberi contingat, statim in scandalum, & murmura prorumpimus*. Naze, dize el Sto. de que cõtradiziendo el Prelado lo que el subdito temerariamente difiniò executar en el tribunal de su juycio, entonzes se desata en murmuraciones, y escandalos. No se vè otra cosa en nuestros infelizes tiempos, que escandalos, murmuraciones, y desprecios cõtra el Prelado, quãdo sus mãdatos no son conformes al dictamẽ, y voluntad de sus Subditos; y què mayor desorden en vna Religion, que querer el subdito ponerse sobre el Prelado, y q̃ â su genio, y gusto atempère sus preceptos? Esto es invertir el orden por Dios establecido, y asi toma su Magestad de su quenta el castigo deste pecado; por esso dixo â los Prelados Christo en su Euangelio: (34.) *Qui vos spernit, me spernit*. Y â Samuel, viendolo injuriado del pueblo, lo consolò Dios deste modo: (35.) *Non te abiecerunt; sed me*. Con esto pueden consolarse los Prelados, quando se vèn injuriados, y despreciados de sus Subditos; y estos adviertan el castigo, que con vna muger, y Aaron (36.) executò Dios enojado, por aver murmurado contra Moyses, por vn casamiento, que hizo contra su gusto.

(33) Apud Hũbert. vbi supra 1. p. c. 8. n. 2.

(34) Luc. c. 10. ℣. 16.

(35) 1. Reg. capite 8.

(36) Numer. capit. 12.

Mucha mas crecida es la inobediencia, quando los

Sub-

Subditos tienē tāntā libertad, q̃ se opōnēn â sus Prelados â cara descubierta, queriēdo reprimir, y disminuir la authoridad suya; de donde se siguen fatales consequencias; porque enervada la authoridad del Prelado, se destruye todo el Monastico edificio. Bien lo advirtiò N. Patriarca Santo, (37) quando mandò, que no se humillasse tanto el Prelado â su subdito, que se quebrantasse, ô disminuyesse la authoridad de su govierno: *Nè apud eos, quos oportet esse subiectos, dum nimium servatur humilitas, regendi frangatur authoritas.* Por esta causa fue mucho mayor el castigo, que Dios executò en Corè, Dathàn, y Abiròn en pena de su pecado, que el que executò en Aaron, y Maria en pena de su delito: Porque aunque murmuraron todos de Moyses su Prelado, fue muy diverso el modo: En Aron, y Maria fue vna oposicion oculta; pero en los tres Magnates fue â cara descubierta, y disputandole la authoridad de su Prelacìa: (38) *Cur elevamini super populum Domini?* De caso pensado, y con toda libertad resistieron los mandatos de su Caudillo, queriendole reprimir la jurisdiccion, que Dios le avia dado, y no queriendo obedecerlo. O quántos suele aver en las Comunidades, imitadores destos tres infelizes, quando por el estrago, que haze â los demàs su exemplo, debian ser los mas obedientes! Naze este desorden de no quererse desnudar de su proprio dictamen, en que consiste la humildad, que debian tener por ser el vnico fundamento de la obediencia, que quisieron professar: No ay cosa mas contraria â la obediencia, que el proprio sentido, y voluntad propria, y ninguna se halla en la Religion mas peligrosa, y nociva; por esso S. Bernardo llamò *Lepra* â el proprio juycio del subdito: (39) *Lepra proprii consilii*: Y â los Subditos, que quieren sugetar â su proprio dictamen al Prelado, y que contra el del Prelado reyne en la Religion el suyo, llama el Santo enemigos de la paz, y de la vnion, sin caridad, y

(37) Reg. capite 10. §. 2.

(38) Numer. capit. 16.

(39.) Serm. de Resur.

llenos de vanidad, y amor proprio: *Hi sunt*, (dize S. Bernardo) *vnitatis divissores, inimici paci, charitatis expertes, vanitate tumentes, placentes sibi, & magni in oculis suis Dei iustitiam ignorantes, & suam volentes constituere.* Y lo peor es, que siendo estos la causa de los daños todos, que pinta S. Bernardo, por querer que prevalezca con el Superior su proprio sentido, no conocen esto, y cargan al Prelado la culpa, achacandole su propria lepra; por esso dixo el Santo, que el proprio dictamen en el subdito es vna *lepra*, tanto mas perniciosa, quanto menos advertida: *Lepra proprii consilii eò perniciosior, quò occulta.*

(40) Serm. de Virt. obit.

Quantas vezes vemos, que al mandato del Superior se mueven varias questiones entre los Subditos: Oìgan V. Rs. â S. Bernardo: (40) *Multos videmus post præcipientis imperium, multas facere quæstiones: Cur, quare, quamobrem sæpius interrogare? Crebras ingeminare querellas: Quærere, quare hoc præcipit? Vnde hoc venit? Quis hoc adinvenit consilium? Inde murmuratio: Inde verba murmurationem, & indignationem sonantia, & redolentia amaritudinem: Inde frequens excusatio: Simulatio impossibilitatis: Advocatio amicorum.*

(41) Tom. 3. in Iosue c. 10. §. 2. n. 29.

(42) 1. Reg. capite 3.

Ruego â todos V. Rs. y Caridades, que reflexen sobre este voto de obediencia, que hizieron â sus Superiores, por el qual sacrificaron â Dios su propria voluntad, y proprios dictamenes; y tengan entendido, que ninguno puede ser en la obediencia perfecto, si tiene ojos para inquirir, y examinar los mandatos de los Prelados, aun quando le parezcan los mas dificultosos. Sublime en la obediencia llamò â Samuel S. Gregorio Papa: *Puer in obedientia arte sublimis.* Y no por otro motivo, dize el Docto Santa Cruz al intento, (41) que porque aviendole impuesto el Superior vn casi imposible mandato, sin formar discursos sobre la dificultad de cumplirlo, le obedeciò ciego: Mandale Helì, que se retire, y duerma: *Vade, & dormi.* (42) Y no estando el sueño sugeto al arbi-

bitrio humano, obedeciò ſin dificultad el precepto: *Abiit ergo, & dormivit* : No diſputò la obediencia, no opuſo la dificultad de lo que ſe le mandaba, no moviò ſobre ello dudas: *Impoſito præcepto impoſsibili ferè non reclamavit, non diſputat, non præcepti impoſsibiltatem oppònit, cùm ſomnus voluntati eius non ſubderetur, abiit ergo, & dormivit, etiam imperanti obſequente ſomno.* Eſta es la norma de la perfecta obediencia; porque no ſe ha de examinar con diſputas prolixas, ni preguntas curioſas lo que el Prelado mãda; ſino obedecer cõ ſẽcillez, y humildad lo q̃ ordena; por eſto dixo S. Juan Climaco, q̃ la obediẽcia era vna obra ſin examen, vna muerte volũtaria, vna vida ſin curioſidad, y vna reſignacion del proprio juycio, y diſcrecion: (43) *Obedientia eſt inexaminatus, atque indiſcuſus motus, ſpontanea mors, vita curioſitate carens, diſcretionis depoſitio, inter divitias diſcretionis.* Y el Religioſo, q̃ no es obediẽte deſte modo, en valde habita en el Clauſtro. (43) Clim. grad. 4. in principio.

Y no ſolo ſacrifica â Dios el Religioſo por el voto de la obediencia la voluntad propria; ſino tambien todos los bienes deſta vida, obligandoſe â guardar el voto de pobreza, que haze en ſu profeſsion Religioſa; porque como dixo vn grande Eſpiritu de los muchos, que cada dia dà â luz la mejor Madre, y mas fecunda, la Compañia de JESUS: (44) El voto de la obediencia incluye los demàs votos de la Monaſtica vida; porque, aunque el Religioſo ſe ligue con particular voto â la caſtidad, y pobreza, â la guarda deſtas virtudes, y otras, es la obediencia, quien obliga; que aun por eſto, en la profeſsion de las Religiones antiguas de S. Benito, y Cartuxa, ſolo ſe haze expreſſa mencion del voto de la obediencia: *Promitto obedientiam ſecundùm Regulam.* Y en la obediencia expreſſada ſe incluyen los votos de caſtidad, y pobreza. (44) P. Rodrig. trat. 5. de la virt. de la obed. c. 1.

La ſuſtancia, y modo deſte vltimo nos declara admirablemente en ſu Regla N. G. P. Auguſtino, (45) en dõde eſtablece la vida comun, en comida, y veſtido confor- (45) Capite 1. & 8.

me los Santos Apostoles la observaron; y la misma vida comun prescribiò â los Regulares la Iglesia; porque lustrada del Espiritu de Dios conociò, que la pobreza Euangelica tendria sin ella muy dificil observancia: Asi lo mãdò el Santo Concilio de Trento, (46) y asi lo disponen varios decretos Pontificios de Clemente, y Vrbano VII. Si esta vida comun dispuesta por la Iglesia, y por nuestra Regla, se observàra, no es dudable, que aprovecharamos mucho en la perfeccion del Euangelio, â que por nuestro Estado caminamos; pero es evidente, que por averse perdido tan Sãto Instituto (sin querer hazer aora discusion de sus principios) se han seguido los males, y abusos, que vemos. Con el pretexto especioso de no dar los Cõventos lo que necessita cada vno, nos olvidamos de nuestra obligacion, y quebrantamos en muchos modos el voto de la pobreza, q̃ dando, ô no, lo necessario los Convẽtos, indispensablemente nos obliga, y de su inobservancia en el juycio de Dios se nos pedirà terrible quenta: Por este voto està el Religioso privado de todo dominio, y vso de derecho, y solo le es licito el vso de hecho, esto es, el vso de lo necessario, y preciso, amovible siempre â la voluntad del Prelado; pero no se salva este voto por la precisa abdicacion, que haze el Religioso de este dominio de los bienes terrenos, si â ella no junta la pobreza de espiritu, que consiste en apartar de nuestro corazon todo el afecto, y amor â gozarlos; porque de otro modo, no nos apartamos del todo de las cosas del Mundo; pues, aunque nos apartemos dellas con el cuerpo, en el corazon las conservamos, y serèmos vnos pobres fingidos, y falsarios de la pobreza del Instituto. A la Religion venimos para imitar la Pobreza de Christo N. Divino Mro. y esta no solo fue pobreza actual, y real; sino tambien de voluntad, y espiritu; pero vean V. Rs. como imitamos la pobreza de Christo, y como observamos su exemplo.

Primeramente reparo el demasiado afecto â los bienes

(46) Ses. 25. c. 1.

del Mundo, que con tanta ſolicitud pretendemos: Deſta raiz perniciosa nazen infinitos males por ramas, como ſon la ſuperfluidad, adorno, y curioſidad, tanto de nueſtras perſonas, como de las Celdas: Todo nueſtro cuidado es llenar las Celdas de las mejores alhajas, que podemos: Veſtir los lienzos mas delgados, y los Abitos mas finos. S. Bernardo ſe quexaba de los Monges de ſu tiempo, diziendo de ellos: *Que buſcaban no lo mas vtil; ſino lo mas ſutil*, y que en la calidad del paño contendian â porfia el Religioſo, y el Cavallero. (47) Y S. Geronymo en la muerte de Nepociano haze burla de ſemejantes Religioſos con eſte gracioſo eſtylo: *Sint ditiores Monachi, quàm fuerant Sæculares: Poſsideant opes ſub paupere Chriſto, quas ſub locuplete Diabolo non habuerant, vt ſuſpiret eos Eccleſia divites, quos tenuit Mundus antea mendicos.* Què dixeran eſtos Santos de noſotros en eſtos tiempos! Atendamos PP. y Hermanos mios, nueſtro Eſtado, y contemplemos, lo que nueſtra Regla nos dize en eſte punto: (48) *Non ſit notabilis habitus veſter, neque affectetis veſtibus placere; ſed moribus.*

(47) Apolog. ad Guillielmũ Abb. prope fin.

Epiſt. 3. ad Heliod. capite 5.

(48) Capite 6. §. 1.

Naze tambien de eſte afecto, y ſolicitud deſordenada de los bienes caducos, andar los Religioſos vagando por los lugares inquietos, vivir muchos fuera del Clauſtro, introduzirſe algunos ẽ negocios agenos del Inſtituto, trabar todos con los Seglares familiar trato, y hazerſe depẽdientes dellos, de modo que ſiempre andan en vn movimiento continuo; pero no para cumplir con las obligaciones del Eſtado, y por eſto ſon dignos de que los burlemos con el jocoſo eſtylo, con que lo hizo Perlado, de otro Monge del miſmo genio, de quien dixo agudo: (49) *In tribus videri Deus: Videlicet, in non poſſe peccare, quia in cunctis facta, & non facta, vel obiecta defendebat; in omniſcientia, quia cunctas officinas curſitabat; deniquè in immenſitate, quia erat vbique.* Pero, ô Dios! Que mas que chiſtes jocoſos, ſirven lagrymas de fuego, para llorar eſ-

(49) Immenſ. Philoſ. tractat. 4. c. 35.

tos daños: Todos ſon en la Religion perniciofos; pero ninguno tan nocivo, como que el Religioſo tenga con perſonas ſeglares intimo, y familiar trato; porque de èl reſulta notable detrimento â la Santidad de nueſtro Inſtituto, y daño immenſo al particular Religioſo: Bien põderò eſto vltimo S. Chryſoſtomo (50) con la energìa de ſu eſtylo: *Vmbra quædam, ipſiſque vmbris inanior, & nequior, converſatio ſæcularis, plena periculorum, plena dolorum, extremo cuidam ſervitio ſubiugata*: Y tendrà apoyo eſta verdad en qualquiera juycio; porque, quando el Religioſo vive implicado en negocios, y cuidados terrenos, no reyna en èl el Eſpiritu de Dios; ſino el del Mundo: Nueſtras converſaciones, penſamientos, obras, afectos, y coſtumbres ſon de Seglares divertidos, no de hombres eſpirituales, y Religioſos; con que nos ponemos en eſtado de ſer vnos Monges fingidos, por defuera Religioſos, y Seglares por de dentro; y podrà muy bien aplicarſenos lo que S. Ephrèn (51) de otros ſemejantes dixo: *Habitu humiles; & moribus peſtiferi: Habitu Religioſi; & moribus exitioſi: Habitu amici; & moribus inimici: Habitu gratioſi; & moribus odioſi: Habitu exercitatores ſeduli; moribus athletæ ignavi: Habitu ſobrii; moribus prædones: Habitu modeſti; moribus vagabundi: Habitu mites; moribus arrogantes: Habitu conſolatores; moribus deſtructores: Habitu cõſiliarii; moribus obtrectatores: Habitu ſimplices; & moribus duplices: Habitu defenſores; & moribus proditores.* Y aſsi ſomos ſemejantes â la higuera, que maldixo Chriſto, todo ojarazca, pero ſin fruto; y no ſe ſi tambien ſe nos puede aplicar lo que de ſemejantes Religioſos dixo N.G.P. Auguſtino: *Simpliciter fateor, ex quo Deo ſervire cœpi, quoniam ſicut difficilè expertus ſum meliores, quàm qui in Monaſteriis profecerunt, ſic non ſum expertus peiores, quàm qui in eis defecerunt.* (52)

(50) Epiſt. 6. ad Theod.

(51) Tom. 1. libel. adverſ. vitiosè viventes.

(52) In quadam epiſtola.

Y viviendo deſte modo, no ſolo ſomos para noſotros malos; ſino tambien para la Religion muy dañoſos; porque

que con nuestras costumbres, y conversaciones damos al seglar mal exemplo, y suscitamos contra la Religion las grandes persecuciones, que lloran los Santos. Primeramente la perseguimos, dando al Herege assumpto, para que con Salviano (53) la impropere, diziendo: *Talis profectò secta est, quales sunt Sectatores*: Y por esto lloraba S. Ambrosio (54) cierta culpa de fragilidad de vna Virgen de su Obispado: *Se perdidit, & Ecclesiam maculavit, Sanctum datum est canibus à rabidis hominibus, nomen sceleratum est Sactitatis, hinc æstus animo meo, hinc insanus dolor, quia vnum malum bona plurima secum trahit, & vna nubecula peccatricis penè totam lucem obscuravit Ecclesiæ.* Tambien la perseguimos con el escandalo, que â muchos ocasionamos como Maestros; y esto es lo que lloraba Saxonia el Cartuxano: (55) *In quali, & quanto periculo est noster status Clericorum, & quanta per eos veniunt scandala, quantamque persecutionem suscitant in Ecclesiam: Illi enim verè Ecclesiam persequuntur, qui vitiis, & malis exẽplis persequuntur: Illi acerbiùs sanguinem fundunt, qui Christum, quantùm in ipsis est, hodiè occidunt; vnde Bernardus: Si Dominus proprium Sanguinem reddit in pretium redemptionis animarum, nonnè tibi videtur graviorem suscitare persecutionem, qui suggestione mala, exemplo pernicioso, scandali occasione avertit ab eo animas, quas redemit? Et iterũ: Quis, obsecro, laicorum avidiùs Clericis acquirit temporalia, & ineptiùs vtitur acquisitis? Cùm enim fastum videant laici in suppellectile Clericorum, nonnè per eos potiùs invitantur ad Mundum diligendum, quàm negligendum? Sicut populus, sic Sacerdos, vterque cupit, vterque diligit Mundum, & ea, quæ in Mundo sunt.*

(53) Lib. prov.

(54) Apud Sta. Cruz tom. 3. in Iosue. cap. 13. §. 2. num. 24.

(55) 1. p. c. 68. de Ambitione Clericor. in vita Christi.

O PP. y amadissimos Hermanos, y como siento que estamos en estado de q̃ pueda dezirse esto por nosotros! Pues hallo que se nos puede aplicar lo de Geremias (56) en sus Threnos: *In capitibus omnium platearum dispersi sunt lapides Sanctuarii*: Las piedras del Santuario, esto es,

(56) Threnor. cap. 4.

los Religioſos andan por las calles, plazas, y caſas ſecu-
lares diſperſos : Eſte deſorden es el mas nocivo en nueſ-
tros Clauſtros, y tiene ſu origen en el ſolicito afecto de
los bienes caducos. Fatal deſdicha ay en los Conventos,
quando ſe antepone lo temporal â lo eterno ; quando
todas las converſaciones ſon de conveniencias de Mun-
do; porq̄ deſte modo ſe haze del Cielo tierra,y de la tier-
ra Cielo. Contemplen V. Rs. como ſe compone con el
voto de pobreza de eſpiritu eſta codicia de lo temporal
tan reprehenſible en el Euangelio , aun en los Seculares
(57) Chriſtianos : Con què fee creemos las palabras de Chriſ-
Matth. c. 6. to, de que no ſeamos ſolicitos de lo terreno ? (57) De
que buſquemos en primer lugar el Reyno de Dios ? Y
con què fidelidad guardamos la renuncia,que, por ſeguir
pobres â Chriſto, hizimos de las coſas todas del Mundo?

Lo ſegundo,que reparo,es el comun eſtylo,con que ya
ſe vſan entre noſotros los pronombres de *MIO*, y *TVTO*,
tan contrarios al voto de pobreza, que hizimos, como al
Vocabulario, que para enſeñarnos â hablar nos diò en ſu
(58) Capite 1. §. 3. Regla N. G. P. Auguſtino: (58) *Non dicatis aliquid pro-
prium; ſed ſint vobis omnia communia.* El vſo deſtos pro-
nombres es tan nocivo, dize el G.P. S. Chryſoſtomo,que
es origen de los mayores litigios, y pleytos, aun entre
los mas hermanos : (59) *Vbi enim eſt meum, & tuum, illic*
(59) Homil. 33. ſup. Gen. *omnium litium genus, & contentionis occaſio.* Pero donde
no ſe obſerva eſte eſtylo, ay ſegura paz, y cōcordia; porq̄
falta quien atize las enemiſtades, y odios : *Vbi autem hæc
non ſunt, ibi ſecura verſatur pax, & concordia.* Por eſto,
dize el Sāto,avia en la primitiva Igleſia tan grāde vnion,y
concordia entre los Diſcipulos de Chriſto: Todos tenian
vn alma, y vn corazon en Dios, porq̄ no avia *MIO*, y *TV-
TO* entre ellos; ſino lo de cada vno era de todos, y lo de
todos era de cada vno : *Nec quiſquam eorum, quæ poſside-
bat, aliquid ſuum eſſe dicebat, ſed erant illis omnia commu-
nia.* Pues què paz, y concordia puede aver entre noſo-

tros,

tros, quando tan familiarmẽte se traẽn ã vso los pronombres mencionados de *MYO*, y *TVYO*? Estos, dize N. Venerable Horozco, no se vsan en el Cielo: (60) *Meum, & tuum non erit in Cælo; sed omnia ibi communia erunt*: Luego si queremos vivir aquella Celestial vida, despues de muertos, es menester ensayarnos â no tener, ni llamar nada proprio en este Mundo: *Vitam illam imitamur, & ideò, vt ea illic vivamus, hic nihil possidendo, nec adhuc proprium aliquid dicendo, probamur, & exercitamur.* Castiguen severamente los Prelados este abuso, desterrando esta relaxada locucion de nuestros Claustros: Imiten al Apostol S. Pedro, quien, en sentir de S. Geronymo, (61) no solo castigò â Ananias, y Saphira por el fraude de aver ocultado parte del precio del campo, que avian vendido para el Apostolico sustento; sino tambien, porque lo que ofrecieron al Apostol Santo, lo miraban como suyo: *Ananias, & Saphira ideò condemnati, quia post votum obtulerunt quasi sua, & non eius, cui voverunt.*

(60) In exposit. Regul. S. P. August. hic num. 1.

(61) Epistol. ad Demetriad.

Lo tercero, que noto, es la libertad, con que se dàn, y gastan las cosas, que se nos conceden â vso sin licencia de los Prelados: Este abuso, dize N. Venerable Horozco, (62) nos prohibiô N. Sto. Padre en el precepto immediato: *Si igitur Religiosus agnoscere velit, quid ipsi præcipiatur illis verbis: Sint vobis omnia communia, sciat id esse, vt nihil absque Superioris licentia à subdito habeatur, nihil extra ordinem largiatur.* Y es sin duda, que en muchas cosas, que expendemos, segun nuestra fantasia, quebrantamos el voto de la pobreza; porque ocultandolas al Prelado, exercemos aquel acto de dominio: Asi lo enseñan los DD. todos, y es expresso de los Canones Sagrados: Ni basta dezir, q̃ ay licencia tacita, ô presumpta, porque ni los Prelados como administradores, y dispensadores, pueden en algunos casos darla; porque no es para destruir; sino para edificar la authoridad suya: (63) Por este motivo no pueden concederla â los Subditos, ni para gastos quantiosos,

(62) Vbi supra num. 4.

(63) Videatur Lezana in Sum. capite 6. num. 15. & alii communiter.

ni para lo que no es util, y licito, ni menos para que tengan cosas preciosas, y superfluas para su uso; porque como el voto de pobreza sea de derecho Divino, no tiene facultad el Superior para dispensarlo.

Ni es menos notable el descuido, que ay en muchos, de poner el peculio en los depsitarios, â este fin señalados en los Conventos, en que V. Rs. deben tener muy grave escrupulo, por ser indicio del vicio de la propriedad, que queda reprobado: (64) Ni admito la disculpa de algunos, que quieren no sea contra la pobreza, conservar en sì el peculio, porque, *In his rebus*, como S. Gregorio dixo: (65) *affectum potiùs pensare debemus, quàm censum.* Porque esto solo es verdad, en quanto â lo que se dexa por Christo; pero no en quanto â lo que se tiene contra la voluntad de Christo, que reside en el Prelado: O podemos entenderlo de lo que podemos tener sin pecado; porque en este caso, posseyẽdolo como necessario â nuestros usos, y sin afecto, no avrà delito; pero no para la ocultacion del deposito, que es tan feo pecado, que N. S. P. (66) en su Regla le dà el nombre de hurto: *Quòd siquis rem sibi collatam calaverit, furti iudicio condemnetur.* Y nuestras Constituciones Sagradas (67) ordenan, que el Religioso, que obrare deste modo, no pueda ser absuelto, y que, si assi muriere, no se le dè sepultura Eclesiastica, por castigo, conformandose en esto (68) con los Canones Sagrados, ademàs de que es necio empeño querer persuadir que falta el afecto, en quien obra deste modo; y sino diganme estos: Por què no ponen su peculio en los depositarios? Porq̃ siẽtẽ no comer, cenar, y dormir con aquel infeliz deposito: Pues ven aqui V. Rs. el afecto en sentir de N. G. P. Augustino: (69) *Hoc enim sine amore nostro aderat, quod sine dolore discedit: Et non relinquetur sine dolore, quod cum delectatione retinetur.*

(64) Lez. ubi sup. n. 23. ex Pontificib. decretis.

(65) Homil. 5. in Euang.

(66) Capite 8. §. 5.

(67) 6. p. cap. 9. n. 6. & 9.

(68) Cap. Monachi. de stat. Monach. Cap. Cùm ad Monaster. eodem in titulo.

(69) Serm. in Mont. c. 4.

Lo quarto, y no menos digno de reparo, es otro uso, ô por mejor dezir abuso, de dones, y regalos entre nosotros,

tros, por traer consigo muchos, y graves daños; porque suelen ser la ruina temporal de los Cõventos, y la espiritual de los Prelados, y Subditos, que suelen valerse destos medios, para lo que no es licito se diga de espiritus Religiosos: Por este motivo, y porque se viòla el voto de pobreza en semejantes regalos (no siendo de poco momento) los prohibiò Clemente VIII. (70) y la Sagrada Congregacion del Concilio, por mandado de Vrbano VIII. innovò el decreto: (71) *Curent Superiores, vt Constitutio interdicens largitiones munerum ab omnibus in quolibet Conventu inviolabiliter observetur*: Por tanto debemos desterrar totalmente este abuso de nuestros Claustros, sepultando especialmente el de llevar dones (sino fueren, como dize el Papa, de poco momento) â nuestros Capitulos, ô de darlos al Provincial en la Visita de los Conventos; porque executando lo contrario, concurrirè con mi voto â que se aplique â los transgressores el mas severo castigo.

(70) In Constit. Relig. congreg. anno 1594. edita.

(71) In decret. de Apostol. & eiect.

Estos son los abusos, que contra la pobreza he notado: Y siendo tan reprehensibles todos, es mas lamentable, que con razones queremos defenderlos: No dudo que ay defectos, y abusos, aun en las Religiones mas estrechas; pero no se disimulan; sino luego se castigan, y en esto se distinguen de las relaxadas, en donde se disimulan, y passan â costumbre, que los solemniza: Siendo tan malo esto, si sucede en nuestros Claustros; es lo pessimo, q̃ se buscan razones para defender los defectos, pues no conociendose lo malo, no puede ser corregido: Y aun por esso N. S. P. (72) sobre aquellas palabras de David: *Non miserearis eorum, qui operantur iniquitatem*, dixo al intento: *Est aliqua iniquitas, quam qui operatur non potest fieri, vt ei misereatur Deus, scilicet defensio peccatorum.* Què pretestos, y razones no buscamos para vivir en el voto de pobreza con las transgressiones, y abusos dichos? Vnos se valen, como dexo referido, de que no

(72) In psalm. 58. ℣. 6.

 dan

dan lo neceſſario los Cōventos; pero deſeo q̄ me reſpondan â dos preguntas eſtos ingenioſos: La primera, ſi el motivo dicho, aun quando fueſſe cierto, puede cohoneſtar el nimio afecto, y conato, con que ſolicìtan los bienes del Mundo ? La ſegunda, ſi nos puede abſolver del voto, que hizimos, y que nos obliga en qualquiera caſo â reſignar en manos del Superior, quanto tenemos, no pudiendo dar, ni recebir â nueſtro arbitrio, ni conſervar en noſotros peculio, ô depoſito, contra el ſuyo ?

Dixe *aū quādo fueſſe el motivo cierto*: Porq̄ en mi dictamē ſe fundā en muy falſos principios; pues no es dudable que nos dā los Cōvētos aun mas de lo neceſſario, pues además de la comida, y veſtuario, nos cōceden â vſo todo lo que adquirimos, ô por induſtria, ô por trabajo, ô por ſocorro de pariētes, ô por limoſnas de amigos, ô por rētas ānuales

(73) Argum. L. Placet. de adquirend. hæret. & c. In Præſent. de probat.

de nueſtros patrimonios, q̄ todo es del Cōvēto en fuerza del voto de pobreza, q́ hizimos; pues ſaben todos q́ *quidquid Monachus adquirit, Monaſterio adquirit.* (73) Eſto pues, no es mas de lo neceſſario para vn Religioſo ? Diràn que no, muchos; porque ſuele aver tal deſorden en los Clauſtros, que los que fueran vnos pobres hombres en el Siglo, acà quieren ſer Cavalleros; los q́ fueran vnos humildes mendigos en el Mundo, acà quieren q̄ les ſobre todo: A eſtos reprehēde en ſu Regla(74) N. G. P. Auguſtino: *Qui autē non habebant (in ſæculo) non ea quærant in Monaſterio, quæ nec foris habere potuerunt.* Y dize S. Bern. q́ ſe deben reputar como leproſos:(75) *Qui autem de ſæculo ad Monaſteriū venit, & quod in domū ſuā habere non potuit, ſi illud in Monaſterio habere voluerit, vel requiſierit, leprā, quā Giezi ſuſtinuit in corpore, ille ſuſtinebit in anima.*

(74) Capite 1. §. 4.

(75) Serm. 48.

Si nos conformamos al Eſtado nueſtro, confeſſarèmos, que dà la Religion mas de lo neceſſario; pero ſi (como diximos con S. Geronymo) queremos poſſeer, viviendo debaxo del poder de Chriſto pobre, lo que no tuvieramos viviendo debaxo del poder del Demonio rico, ſiempre

pre eſtaremos quexoſos de que nos faltan â lo neceſſario los Conventos. Por nueſtro Eſtado debemos vſar de poco, cõtentarnos con lo mas minimo, y aun eſtar guſtoſos con la indigencia de lo neceſſario; porque de otro modo no ſeremos pobres verdaderos, como S. Vicente Ferrer dixo: (76) *Scio, quòd laudabile non eſt pauperem eſſe; ſed in paupertate paupertatem amare, & paupertatis inopiam propter Chriſtum gaudenter, & hilariter ſuſtinere.* Y no ſiendo pobres verdaderos, no imitamos la pobreza de Chriſto: *Qui propter vos*, como dixo S. Pablo, (77) *egenus factus eſt, cùm eſſet dives.* Por eſto quando ſe gloriaba de ſu pobreza el Apoſtol, (78) lo executaba con eſte eſtylo: *Ego enim didici, in quibus ſum ſufficiens eſſe.* De tal ſuerte he inſtruido mi amimo en la pobreza, que qualquiera coſa, que tenga, aunque pequeña, y minima, me parece ſuficiente, y ſobrada; y aſsi no ſiento las incomodidades de la pobreza; antes eſtoy cõtento de experimentarlas. Conque ſi ſiguieramos noſotros el miſmo exemplo; pues es obligacion de nueſtro Inſtituto, confeſſaramos, que nos dà la Religion aun mas de lo neceſſario.

(76) De vita ſpirit. cap. 1.

(77) 2. ad Corinth. cap. 8. ℣. 9.

(78) Ad Philip. 4. ℣. 10.

Y eſto ayudarà mucho, para poderſe obſervar vna vida comun en los Monaſterios, ſobre que debo dezir, aũque de paſſo, que eſtamos obligados â admitirla guſtoſos, ſiempre que al tenor de la Regla ſe pueda introducir en ellos: Eſto parecerà â todos muy dificultoſo; pero â mì tan facil, como el querer nueſtro: En nueſtra voluntad eſtà cifrado ſu logro: Pues ſi puſieramos en el comun todo lo que tenemos, y adquirimos, para que ſe diſtribuyera ſegun la neceſsidad de cada vno, ſi nos contentaramos con poco, padeciendo como pobres alguna indigencia por Chriſto, y ſi ſe obſervàra la cõſtitucion de Clemente VIII. (79.) que manda no tengan los Convẽtos mas Religioſos, que los que pueden mantener con ſus rentas, ê ingreſſo, quien duda, que fuera facilimo, lo que parece tan dificultoſo? Inclinemonos, PP. NN. â eſta vida

(79) Conſt. 10. in bull. Ordin.

da comun con todo nueſtro corazon, y conato: Pues nos la intìma en ſu Regla N. G. P. Auguſtino: Concurramos â reſtablecerla con todo nueſtro esfuerzo: Pues de ella ſola depende toda la reforma de nueſtro Inſtituto.

Otros vſan, para mantener en la pobreza los abuſos dichos, de los motivos falſamente piadoſos de la neceſſidad de ſus Padres, ô hermanos, ſobrinas, ô ſobrinos, manifeſtando, que toda ſu ſolicitud, y anſia de los bienes del Mundo, ſolo es, para tener, con que ſocorrerlos; y aun algunos quieren diſculpar con eſto el vivir fuera del Clauſtro, ſuponiendo, que de eſte modo podran mas biẽ aſsiſtirlos. Eſtos puntos pedian muy largo diſcurſo; pero ciñendo todo lo poſsible el mio, y comenzando por lo primero, reſpondo, que no culpo al Religioſo, que ſolicìta por medios lìcitos el ſocorro de ſus Padres, y hermanos, quando en extrema, ô grave neceſsidad ſe hallaren coſtituidos, y no puedan por otros medios ſalir de ſu trabajo; pero eſte caſo no lo he viſto, deſde que vine al Monaſterio; antes ſi con la experiencia he aprendido, que toman algunos eſtos falſos preteſtos por el afecto nimio, que conſervan â los ſuyos, queriendolos demaſiado; porque, aun aviendo entrado en el diſcipulado de Chriſto, conſervan aquel amor, que les prohibiò por S. Lucas (80.) el Soberano Maeſtro: *Si quis venit ad me, & non odit Patrem ſuum, & Matrem ::: Fratres, & ſorores: :: non poteſt meus eſſe diſcipulus.* Por tanto andan ſiempre bullicioſos, procurandoles las conveniencias del Mundo; como el hermano, ô hermana han de tomar eſtado, como el ſobrino, ô ſobrina han de conſeguir lo miſmo, como lo tendran todo ſobrado: Para eſto perſuadidos de vna falſa piedad, y cruel miſericordia, de que es obra de Caridad el hazerlo, ſe introducẽ deſvelados en ſeculares negocios, entran, y ſalen aun en comercios prohibidos por los Canones Sagrados, (81.) y ſoſpecho, que no ſerè temerario, ſi juzgo, que les dan mucho de aquello, que

(80) Capite 14.

(81) Cap. Multa. capite Sacerdotibus, nec Clerici, vel Monachi. cap. Credo. & cap. Ciprianus. 21.

la Religion les concede â vso. O que exercicios tan contrarios al estado Religioso! A los que incurren en este abuso les debemos dezir lo de S. Pablo (82.) *Nemo militans Deo implicat se negotiis sæcularibus, vt ei placeat, cui se probavit.* O como leyò el Syriaco: *Qui ipsum elegit.* Ninguno, que milìta debaxo de la vandera de Jesu-Christo (quales son los Religiosos) se implìca en negocios profanos, si quiere agradar â quien lo eligiò. Es indecentissimo, PP. NN. â vn Religioso, q̄ solo debe tratar de lo eterno, que se mezcle tanto en lo caduco: Es muy arriezgado, que debiendo entender solo en lo Divino, se introduzga tanto en lo perecedero; porque se sigue de executarlo la fraccion del voto de pobreza, que hizo, vn tener summo hastio, para cumplir con las obligaciones del Instituto, vna summa frialdad de espiritu, para aplicarse â los exercicios Santos de Altar, y Coro, vn tratar tan altos mysterios con tanta distraccion de animo, que se verifica en ellos, lo que la humildad de Hugo lloraba de sì proprio: (83) *In Choro sũ corpore, & aliquo negotio mẽte, nunc intus maneo, nunc foràs exeo, aliud cãto, & aliud cogito: Psalmodiæ verba profero, & Psalmodiæ sensũ non attẽdo; sed mẽte vagus, habitu disolutus, oculis attonitus, huc, & illuc prospiciẽs, quæcũq́ ibi gerũtur, perlustro, & prospicio.*

(82) 2. ad Thim. cap. 2.

(83) Hug. de Anima. lib. 1.

Y si tan deshecha borrasca corre vn Religioso, quando assi abusa de su Instituto en el seguro puerto del Claustro, què serà quando engolfado en el pielago del Mundo se alexa del Monasterio? Tan excecrable es este abuso, que para ponderarlo fuera menester vn Vocabulario nuevo, porque no sirve el antiguo. No me opongo â que en los casos de extrema, ô grave necessidad de Padres, ô hermanos, salga el Religioso del Claustro para socorrerlos, quando en èl no puede executarlo, ni el Prelado quiere hazerlo; porque sigo en este punto la comun de los Theologos; (84) pero aun con mas razon, que en el antecedente numero, puedo dezir, que caso en terminos tan es-

(84) Lez. in sum. cap. 16. n. 3. & capite 24. n. 40. Donat. tom. 1. tract. 3. q. 16. & alii cómuniter.

trechos no lo he visto desde que soy Religioso, y â muchos he oìdo lo mismo; porque sabemos todos, que puede hazer mas por los suyos vn Religioso en el Monasterio, que pudiera hazer en el Mundo; porque en el Monasterio tiene lo que este le da segun leyes, y estylo, las Missas, la comida, y vestuario, y en el Siglo, menos la Missa, le falta todo; la Missa sola es la finca segura, que para su vestuario, y sustento, y el de los suyos, le queda; con que siendo en la familia, que toma â su cargo, los emolumentos menos, y los gastos mas crecidos, se ponen todos en peor estado.

O Señor, que se solicitan limosnas de amigos, y devotos! Pues estas no se pueden agenciar desde el Convento? Asseguro que â menos costa, y con mas fruto; pues los seglares nos pagan que seamos buenos: Quando nos ven necessitados, observantes, y recogidos, les mueve la cōpassion â ayudarnos con sus socorros; pero en viendonos secularisados, disolutos, y embistiendo â diestro, y siniestro â todo el Mundo (como lo hazen estos) les damos en rostro, y solo procuran huirnos; y no serà malo, si se queda en esto, pues si tomàramos el dicho â todos, supieramos muchos desprecios, que su irreligiosa intrepidèz les hà agenciado : Luego es caso, quasi mere especulativo el que alegan semejantes Religiosos, para dexar el Monasterio; pero si alguna vez fuere practico, repito que me conformo con el sentir de los Theologos, leìdos con ojos puros.

Pero no nos engañemos, PP. NN. no es lo comunissimo el ser tales pretestos simulados? Que se valen destos motivos, para sacudir el yugo de la Clausura, y observancias del Monasterio? Para lograr la libertad, y conveniencias del Mundo? Para satisfacer â el amor carnal, que â los suyos los tiene ligados? Para que el Superior no sea testigo de los ilicitos medios, de que se valen, para enriquezerlos? De los comercios prohibidos, de que vsan, para lograrlo? Y para que vivan con mas abundancia, y

vicio,

vicio; que vivieran, si ellos no fueran Religiosos? Todo Padres mios, es cierto; y siendo cierto todo, lo vltimo es certissimo: Parientes suele aver de Religiosos, â quienes lo de S. Geronymo les viene muy ajustado: (85) *Natus in paupere domo, & in tugurio rusticano, qui vix milio, & cibario pane rugientem saturare ventrem poteram, nunc similam, & mela fastidio, & ciborum me raritas delectat.* Y esto por el vano delirio del pariente Religioso, que quiere falsear los Divinos decretos; quiere Dios que sus parientes sean pobres, y necessitados, y èl presumido lo tiene por desdoro, y para impedirlo atropella todos los respectos. O como debemos llorar con ambos ojos este abuso, viendo las muchas graves culpas, que comete vn Religioso, que se pone en este estado! Peca contra la pobreza, como queda dicho; porque tanto le vsurpa â el Monasterio, quanto indebidamente da à los suyos, de lo que adquiere fuera del Claustro: Peca contra los Canones Sagrados; quando por conseguir aquellos emolumentos se vale de medios prohibidos: Peca contra la humildad del Estado, por el viento de la altivèz, que lo impele â estos excessos; y peca contra la clausura, que debe observar como Religioso, sin q̃ lo escuse la licencia del Prelado, pues aun con justificado motivo està reservada â la Silla de S. Pedro: (86) *Degentes extra Conventus claustra ad ea quàm primum revocentur, nec de cætero, nisi ex gravissima causa à Sede Appostolica approbanda, huiusmodi facultates concedi possint.*

(85) Epistol. ad Nepotian.

(86) Clem. VIII. & Vrb. 8. in decretis pro reform. Regul.

Y sobre todo, tienen arriesgada su salvacion entre mil peligros: Aun navegando el pielago del Claustro la nave del Religioso, donde por el recto rumbo de las mortificaciones del Estado la conduze el Superior al puerto, suben muy altos los escollos; pues que serà corriendo tormenta en el golfo del Mundo, donde aun las serenidades son borrascas â sus passageros? Si corre peligro en el mar de la Religion, donde tiene por norte lo eterno; por Pi-

loto el cuidado del Prelado; las Virtudes por velas; las mortificaciones por olas; las disciplinas por cuerdas; y por viento, que las rige, las inspiraciones Divinas; que serà en el mar del Siglo, donde tiene por norte lo caduco, por Piloto al libre albedrio; las ocaciones frequentes de culpas por olas; las passiones con el pegajoso femenil trato alteradas, por fluxo, y refluxo de sus espumas; y por viento, que la impele, las sugestiones diabolicas? Bien conociò S. Geronymo estos riesgos, (87) quando dixo de semejantes Religiosos: *Quanti Monachi, dum Patri, Matrique miserentur, suas animas perdiderunt.* Y el grande S. Basilio (88) les haze este arguměto: *Si mortuus es cũ Christo à cognatis tuis secundùm carnem, quìd rursus inter ipsos conversari cupis? Si verò quæ destruxisti propter Christum, rursus edificas propter cognatos tuos, transgressorem te ipsum constituis: Nè igitur ob cognatorum tuorum necessitatem secesseris à loco tuo; nam discedens è loco, fortasis, ex æquo discedes à moribus tuis.*

(87) In Regula Monach. quã collegit Lupus de Olivero.

(88) Epistol. ad Chilon.

Pues si queremos (PP. NN.) pisar tantos peligros; si deseamos conservar el Espiritu de Religon proprio de nuestro Instituto, mãtẽgamonos en nuestros Claustros; dexemos â los muertos, que entierren sus muertos, como es precepto Divino; pues si por hallar â Dios venimos al Monasterio, dexamos al Mundo, y cortamos el natural amor â los proprios; si bolvemos â elegir lo q̃ detestamos, y â detestar lo que elegimos, nos hallarèmos burlados: Bien lo explica el Doctr. Melifluo, sobre las palabras del Euangelio: (89) *Requirebant IESVM inter cognatos, & notos, & non invenientes, &c.* donde dize el Sãto: *Quomodo te Bone IESV inter meos cognatos inveniam, qui inter tuos minimè es inventus?* Y abrazelo, y corònelo todo la exclamacion, que haze para nuestro desengaño N. G. P. Augustino: (90) *O Monache, non in foro, sed in Cella habitare debes, non familiam, sed familiarum animas oratione pascere debes; non est igitur tibi necesse inter homines conversari;*

(89) Lucæ 2.

(90) Tom. 10. Serm. 3. de silen.

ri, nec mercantias pertractare, vnde vivas; nam mercantiam in Monacho, vsuram occultam existimamus. Ama igitur, ò Monache, solitudinem, fuge multitudinem, nè comprehendaris in verbo, nè confundaris in facto.

Aviendo convencido de falsos los pretestos, que *ad excussandum in peccatis,* dan algunos, para mãtenerse en las transgresiones de la pobreza muy quietos, se sigue descubrir otros abusos, q̃ en nuestros Claustros ha introducido la inobediẽcia del subdito: *Discipulus inobediens.* Ya sabemos que por el voto de la obediencia, que hizimos, consagramos tambien â Dios nuestro espiritu, y cuerpo, para ponerlos promptos â los actos Monasticos, que disponen nuestra Regla, y Estatutos. El primero es el del Culto Divino en el Coro, emplèo, q̃ nos intima en su Regla (91) N. G. P. Augustino en todas las horas, y tiempos acostũbrados: *Orationibus instate horis, & temporibus constitutis.* Este precepto, como todos, es Smo. y pienso que no me engaño, si lo discurro, por el mas vtil para nuestro provecho; porque el Coro es el palacio de nuestro Dios, y en el conseguimos, dize Humberto, (92) todas las piedades de sus beneficios: *Est locus eruditionis, locus propitiationis, locus refugii, locus solatii.* El ignorante sale enseñado del Coro con la erudicion de los Santos, ê inspiraciones del Cielo: (93) *Venite ascendamus ad montem Domini, & ad domum Dei Iacob, & docebit nos vias suas.* El relaxado assegura perdon de sus defectos, y saca fervorosos propositos de emmendarlos: (94) *Suscepimus, Deus, misericordiam tuam in medio Templi tui.* Los invadidos del comun enemigo logran Celestiales esfuerzos, para conseguir el triunfo de sus furiosos assaltos: (95) *Turris fortissima nomen Domini, ad ipsam currit Iustus, & salvabitur.* Los que solicìtan ansiosos el consuelo â su espiritu afligido, lo asseguran en el Coro, como Simeon en el Templo. Y por vltimo, el Coro es vn clima, donde se hallan los materiales todos, para proseguir la obra de la perfecciõ,

(91) Capite 3. §. 1.

(92) Sup. Regulam hic.

(93) Isai. cap. 2. num. 3.

(94) Psalm. 47. ỳ. 8.

(95) Prov. 18. ỳ. 10.

que tenemos entre manos; porq̃ se pone Christo ẽn medio de nosotros, por tener andado el camino, y satisfacer prompto â todos nuestros deseos: (96) *Vbi duo, vel tres congregati fuerint in nomine meo, ibi sum in medio eorũ.* Dõde leyò Sylveira:(97) *Operans intus in eis, eorum vota, ac desideria diligens, annuens, & adimplens.*

(96) Matth. 28. ℣. 21.

(97) Sylv. hic.

No ay guarismos para numerar deste Coro los frutos; pero tambien faltan encarecimientos, para ponderar el nimio conatò, con que muchos procuran huirlo; el summo estudio, con que solicìtan exempciones de su trabajo; los medios injustos, de que se valen, para lograr sus deseos en perjuycio de la conciencia del Prelado, y de la particular de cada vno: Por este infernal motivo se hallã los Coros tan desiertos, que, como los caminos de Sion, pueden derramarse en llantos, por no aver quien vaya â la solemnidad del Divino Oficio:(98) *Viæ Sion lugent eò, quòd non sint, qui veniant ad solemnitatem.* Y nosotros los acompañarèmos con ardientes suspiros, si consideramos la necessidad, q̃ de la oracion tenemos, y las vtilidades, que conseguimos de la que se haze por Comunidad en el Coro.

(98) Hier. in Thren. capite 1.

Viendo pues, que desde el primero al vltimo, desde el Corista al Novicio, todos con porfiado empeño, solo hazen estudio de exempcionarse del Coro: Què diremos (PP. NN.) sino que nuestra ceguedad, ê ignorancia ha llegado ya â lo summo ! Què ay que admirarnos, de que en la esfera de la virtud tan poco se remonten nuestros buelos! De la gran tibieza de espiritu, con que en ella caminamos! Grave escrupulo deben tener tantos, como gozan exempciones sin justo titulo: Tantos como le hurtan â las horas del Coro el cuerpo con falazes motivos; especialmente aquellos, q́ por sus talentos cortos no pueden servir â la Orden ni en Confessonario, ni Pulpito, ni en otro oficio, y por esto solo les sirven las exempciones de Coro, para andar todo el dia valdìos: Quantos ay de

eſtos en el Clauſtro ſin mas exercicio, q̃ hablar, comèr, y dormir mucho! Y eſtos ſuelen ſer mas ſolicitos, para agenciar exẽpciones por todos caminos, y para pleytear que ſe las guarde el Prelado: O deſventurados ocioſos, y en que mal eſtado os contemplo!

No hallo Theologia en mis libros, para eximir â eſtos de grave pecado, quando tan de lleno faltan â la obligacion de Religioſos: Merecida tienen eſtos la pregunta, que hizo Dios â el Sacerdote Sobna: 99) *Quid tu hìc*? O como leyò Cornelio: (100) *Quid facis in Templo Dei, ò Sobna*? *O homo profane*? *Ineptus, & indignus es hoc loco*. Para què eſtàs, ô Sobna, en mi Templo, y Caſa? Quien eres tu? *Aut quaſi quis hìc*? Verdaderamente nada; ſolo vna ſombra, y figura; porque aunque tenia el nombre, y obligaciones de Sacerdote Sobna, con nada deſto cumplìa; y aſsi para el caſo era nada: Porque como Ciceron dize, (101) nada es, el que de lo que debe, nada haze. Muy arraigada ſe hallaba vna higuera en la viña del Padre de Familias, y mandò Dios que la cortàran: *Succide illam*. (102) dando ſolo por motivo, que no debia ocupar el ſuelo, quien es eſteril para dar fruto: *Vt quid terram occupat*?

(99) Iſai. 22. ℣. 16.

(100) Cornel. hic.

(101) Lib. 2. de Natur. Deorum.

(102) Lucæ capit. 13. ℣. 7.

Tal odio, PP. NN. merecen los ocioſos, que no ſiendo para nada buenos, ſon del Coro enemigos declarados; y ſi eſtos no logran deſengaño con lo dicho, lean aquel torvellino de maldiciones, que cõtra los Sacerdotes reos de eſte pecado revelò â Santa Brigida (103) el Divino enojo: Tiembla mi pluma, y en ſu confuſsion detenida, no acierta â traſladar tan terribles anathemas! Como empeñado Dios en inventar para los malos Sacerdotes caſtigos, les maldize los ſentidos todos, el tacto, el guſto, el oìdo, el olfato, y los ojos; haſta los alimentos, y quanto poſſeyeren en el Mundo; y no contento con eſto, convoca â las criaturas inſenſibles, para q̃ hagã lo proprio: *Maledicti ſunt à Cælo, & terra, & ab omnibus creaturis inſenſatis*.

(103) Lib. 1. capite 47.

tis. Y hallo que el primero de los delitos, que los haze de tanto castigo reos, *es porque se les haze oneroso, y pessado el Divino Oficio, y con mas gusto hablan cien palabras por el Mundo, que una sola por su obsequio*: *Primo adhibent mihi ponderosum, quando Divinum Officium est eis onerosum, & grave: Magis enim loquuntur centum verba pro Mundo, quàm pro honore meo unum.* Ruego â V. Rs. que lean este capitulo, porque entiendo que les servirà de grande desengaño.

Ni debemos sentir menos ver aquella loable costũbre de
los Maytines â media noche sepultada en el olvido: Ya se
(104) acabò en la Provincia; porque con fribolas excusas le la-
Apoc. c. 7. brò sepulcro nuestra pereza. Como seremos de aquel pro-
(105) digioso numero, q̃ de dia, y de noche se empleaba (104)
Ibidẽ c. 4. en soberanos cãticos ãte el Trono Divino? Como imita-
mos â aquellos animales Sagrados, q̃ con Sãta impaciẽcia
(106) entonaban de noche, y de dia aquel Trisagio mysterioso?
Capite 2. ℣. 19. *Sãctus, Sãctus, Sãctus, Dominus Deus Omnipotẽs.* (105) Ge-
remias (106) en sus Threnos sirve de dispertador â nues-
(107) tro relox humano: *Cõsurge*, dize, *id est, cũ aliis surge, lauda*
Psalm. 118. ℣. 62. *in nocte*. David (107) en medio de sus ocupaciones Regias
â media noche se lebantaba â entonar las alabanzas Divi-
(108) nas: *Media nocte surgebam ad confitendum tibi*. Christo Ma-
Lucæ 60. estro de toda nuestra enseñanza (108) de noche oraba,
℣. 12. y aun toda entera en este exercicio la consumia: *Erat per-
(109) noctans in oratione Dei*. S. Pablo (109.) tambien â media
Act. Apost. noche alababa â Dios en la carzel. *Media autem nocte Pau-
cap. 16. ℣. 25. lus, & Silas orantes laudabant Deum*. Nuestros antecesso-
res hazian lo mismo, arreglados â las leyes (110.) de
(110) nuestro Instituto. Nada nos mueve, PP. nuestros! O que
Constit. 1. infelizes somos, pues empleamos en el sueño el tiempo
p. c. 3. n. 2. para la oracion mas apto! Gran remedio (PP. Priores)
piden estos abusos: Encargo â V. Rs. por la Sangre de Je-
su-Christo, que con el mayor empeño se apliquen â des-
terrarlos, que no sean omissos en obligar â assistir al Co-

ro â los que, para faltar, no tienen titulo justo ; ni en que se tengan los Maytines â media noche, segun el estylo, donde â lo menos huviere de familia diez Religiosos, como lo ordenan nuestros Estatutos. (111.) (111) Vbi supra.

Los Refectorios se hallan igualmente relaxados, pues ya se vsa querer los mas comer en las Celdas contra lo dispuesto por nuestras Constituciones Sagradas. (112.) (112) 2. part. capite 9. num. 14. Estas intìman, que ninguno coma fuera del Refectorio sin licencia, y aun prohiben â los Prelados el que la den (como se suele dezir) remota : Y esta inobservancia es muy nociva, y asi deben zelarla los Prelados con grande diligencia. Y no es menos dañosa otra, que veo muy radicada en la Provincia : Sabemos, que estamos obligados â algunas abstinencias, y ayunos entre año, y todo el tiempo de Adviento por nuestros Sagrados Estatutos : Pero quiẽ observa estos ? Algunos pocos mozos con los Novicios; porque muchos se excusan de hazerlo por delicados, y â punta de lanza sacan vna aprobacion del Medico. Ay Frayles tan melindrosos, que nada les paladèa el gusto, y todo les haze daño. Todo mantenimiento de Viernes (dizen algunos) me es nocivo, quando lo como, porque la Iglesia me obliga con vn precepto; estoy reventando; porque esto me daña al pecho, lo otro â la cabeza, aquello al estomago. Apenas hallan estos manjar, que les sea provechoso ; y por esto son dignos del vejamen, que sobre vn texto de la Sabiduria (113.) (113) Sapient. 7. ỽ. 10. les dà S. Bernardo: *Super salutem, & pulchritudinem dilexi sapientiam*, dize el texto Sagrado. Y añade el Dr. melifluo : (114.) (114) Serm. 30. in Cant. *Si super salutem, & pulchritudinem, quantò magis super voluptatẽ, & turpitudinem* ? Si sobre la salud, y hermosura se ha de amar â el alma, quanto mas sobre el deseo, y torpeza. Y prosiguiendo el Sto. sobre las delicadezas de algunos, dize deste modo : *Legumina, inquit, ventosa sunt, caseus stomachum gravat, lac capiti nocet, potum aquæ non sustinet pectus, caules nutriunt melancholiam, choleram porri accendunt,*

dunt, pisces de stagno, aut de lutosa aqua meæ penitus complexioni non congruũt: Quale est hoc, vt in totis fluviis, agris, hortis Cellariis reperiri vix possit, quod comedas? Puta te, quæso, Monachum esse, non Medicum, nec de complexione iudicandum; sed de professione.

Otros trampean los dichos ayunos, y Adviento, sin mas motivo, que el de su espiritu irreligioso: Estàs abstinencias, dizen con grande confianza, no obligan â grave culpa: Y con esta irreligiosa respuesta falsean el respecto â otras muchas observancias, no hazen caso de ellas, las entierran, y olvidan, y las echan por espaldas: Estas doctrinas son la peste de las Republicas Religiosas; porque dàn la costa hecha, para passar â tener lo bueno por malo, y lo malo por bueno, como San Bernardo dezia;

(115) Apolog. ad Guilliel mũ Abb.

(115.) *Ecce parcitas reputatur avaritia, sobrietas austeritas creditur, silentium tristitia reputatur; è converso remissio discretio dicitur; effusio liberalitas, loquacitas affabilitas, cachinatio iucunditas, mollities vestimentorum honestas, lecti superfluus cultus munditia.* Hagan V. Rs. reflexion sobre todas las Gerarquias de la Provincia sin omitir alguna, y veran en todas vn general desorden, y olvido de las obligaciones, que nos intìma la Regla: Con mas razon,

(116) 1. Machab. c. 2. ℣. 12.

que Mathatias (116.) podremos dezir con lagrymas: *Ecce pulchritudo nostra, & claritas nostra desolata est.* Y con Sr. San Bernardo (hablando al mismo intento) Que somos la quimera de nuestro siglo: *Chimera sæculi.* Porque si atendemos â nuestro trato, obras, palabras, y pensamientos, son de Seglares tibios: Solo el abito, y caracter nos distingue de ellos, y haze parecer Religiosos: No teniendo pues orden alguno, temo que nos aplique el Divino enojo la sentencia formidable, que pone el Santo: *Quid restat, nisi, vt quos omnis ordo repellit, & accusat, eum sortiantur locum, vbi nullus ordo; sed sempiternus horror inhabitat.*

Apud Hũbert. vbi supra.

Idem ibidẽ.

Abramos los ojos, y consideremos el cuydado, que N. S.

S. P. (117.) puso en que observemos toda la Regla sus hijos: *Vt ergo cuncta ista serventur*. No solo manda, que se observen las cosas graves; sino tambien ordena, que se guarden, aunque sean leves : *Cuncta*. Todas, sin omitir alguna; y porque no aya falta, nos intìma, que como en vn espejo nos miremos en la Regla, para que viendo en su crystal puro la fealdad de nuestros defectos, procuremos enmendarnos, no omitiendo, ni aun los ligeros por causa de nuestro olvido : (118) *Vt autem vos in hoc libello tamquàm in speculo possitis inspicere*. Conocìa bien el Santo, que la ruìna de la Religion naze de la negligencia de los defectos ligeros, y como es madre de la negligencia el olvido, encargò con tanto empeño, que no olvidassemos de nuestra Regla el estudio; pues por su contexto hemos de ser juzgados, por sus capitulos nos darà la sentencia el Juez mas severo : En este olvido està la raiz de todo nuestro daño; no ay quien se aplique â leer, y saber la Regla cuydadoso; porq̃ la suponen solamente para el tiempo de Novicios; por esto ay tanta ociosidad, ê ignorancia entre nosotros, y esta es la causa de los abusos.

(117) Regul. capite 11. §. 2.

(118) Capite 12. §. 1.

Exhorto â V. Rs. (PP. y Hermanos mios) â que aprovechen el tiempo, como està por nuestra Regla (119) ordenado : Vn tiempo para la oracion: *Orationibus instate horis, & temporibus constitutis*. Otro tiempo para el estudio, y leccion de Escriptura, y libros Sagrados, de Theologia Moral, y de Espiritu : (120) *Codices certa hora singulis diebus petantur*. Porque la oracion ha de suceder â la leccion, la leccion â la oracion : Midiendo nuestra vida por este circulo, depondremos aquel mal ocio, en que estamos como muertos, conseguirèmos vn ocio Santo, en que contemplemos la eterna verdad muy vivos; y commutarèmos los malos negocios, en que nos implicamos, en vn negocio justo, que solo tenga por norte fixo nuestro espiritual provecho, y del proximo: Esto es lo que de nosotros quiere N. G. P. Augustino: (121) *Otium Sanctum*

(119) Capite 3. §. 1.

(120) Capite 9. §. 6.

(121) De Civitate Dei lib. 19. cap. 19.

quarit charitàs veritatis, negotium iustum suscipit necessitas charitatis.

Mis deseos, y conatos (PP. NN.) no tienen por norte, que los conduzga, otro assumpto, que el reedificar de nuestra Provincia los espirituales muros, desterrar los abusos, que en el transcurso del tiempo se han introducido: A este empeño es preciso que concurramos todos. No dudo, que avrà muchas dificultades, y contradicciones, semejantes â las que experimentò Nehemias, (122) quando quiso reedificar los muros de Jerusalen arruinados: Medrosos los Samaritanos se le opusieron, representandole montañas de dificultades contra su intento: La primera fue: *Num dimittent eos gentes*? Passaràn las gentes vezinas por essa empressa? No es cierto, q̃ harã vna oposicion valerosa? La segunda fue: *Num Sacrificabunt, & complebunt in vna die*? Por ventura es obra esta de vn dia? Piensan que es negocio este tan prompto, que en poniendo en essa fabrica la mano, se verà acabado el muro? Y los domesticos, como eran los del Tribu de Judà, fueron, los que mayores dificultades pusieron, impossibilitãdo el logro, y acobardãdo los animos de los deseosos de cõseguirlo; pero los Israelitas fieles no se rindierõ â tãtas dificultades, no se acobardarõ â tãtas cõtradicciones, ãtes alẽtados de su caudillo Nehemias cõ la memoria del Grã de Dios de Israel, q́ favorecia su causa, todos â vna echarõ el resto de sus fuerzas para proseguir la obra, y cõ vna mano tenian la espada, y con la otra ponian las piedras: (123) *Vna manu sua faciebant opus, & altera tenebant gladium.* Gran documẽto para los q́ desean ver reedificados los muros de la mejor Jerusalẽ, nuestro Claustro, q̃ son los votos, y observancia de nuestra Regla, y Estatutos!

(122) Esdræ libr. 2. capite 4. ℣. 2.

(123) Ibidẽ ℣. 17.

Deseando pues, como Prelado, que se execute lo mismo, ruego, exhorto, y mando, lo primero, que acudamos â Dios con ruegos importunos; pues solo su Magestàd puede comenzar, y perficionar tan soberano Edificio. Y

asſi â los Sacerdotes ruego, que en el Santo Sacrificio de la Miſſa digan la *Collecta pro concordia in Congregatione ſervanda*; â los Hermanos Coriſtas, que rezen los Viernes vna *Benedicta* â N. Sra. con la *Antiphona*, y Oracion â Sr. S. JOSEPH, pidiendole que ſea Patrono de la Provincia; â los Hermanos Legos, q̃ rezen vna parte de Roſario; todo â fin de que ſe digne ſu Mageſtad de inflamar nueſtras voluntades, ê iluſtrar nueſtros entendimientos para el logro de intentos tan Sagrados: Lo ſegundo, pido, y mando â los PP. MM. de Novicios, que ſean los mas cuydadoſos en la educacion de ellos, pues de executarlo, depende mucho la reforma de nueſtros Clauſtros Religioſos; y que con los que no fueren para la Religion proporcionados, no vſen de aquellas piedades, que hemos viſto, que en la realidad ſon crueldades para el Monaſterio, y para los miſmos intereſados: Lo tercero, que los PP. Priores ſe apliquē â cumplir el lleno de la obligacion de ſu oficio, vſando de la vara de la correccion, y diſciplina, quando fuere juſto: Lo quarto, que nadie ſe valga de ſeculares empeños para oficios, ni para Lecturas, ni para exempciones de Coro; porque ſerân caſtigados al tenor de nueſtros Eſtatutos, y de la Conſtitucion de Clemente VIII. (124) contra los que recurren â favores ſeculares para conſeguir dichos empleos: Lo quinto, que no ſe hagan regalos, ni lleven â los Capitulos, no ſiendo de poco momento: Lo ſexto, que los Prelados no vſen conmigo, ni con otro, de camas profanas, ni coſa de ſeda, ni eſplendidas comidas; ſino que ſe atemperen todos â la pobreza de los Conventos, y de nueſtro Eſtado.

(124) in bull. Ordin. Conſt. 6. incipiente: Quoniã nemo.

Concluyo (PP. NN.) con la exhortacion, que San Pablo hizo â ſu diſcipulo Timotheo: (125) *Noli negligere gratiam, quæ in te eſt: Hæc meditare, in his eſto, vt profectus tuus manifeſtus ſit omnibus.* Y con eſto pongo fin â eſta Carta de Aviſos Religioſos, y ruego â todos V. Rs. y Caridades, que reciban el afecto puro, con que ſe

(125) 1. ad Tim. c. 4. ℣. 14. & 15.

la he eſcrito para ſu mayor aprovechamiento; que pidan â ſu Mageſtad me dè gracia para hazer algo de lo que digo, porque no ſin mucha confuſsion (aunque con mucha verdad) confieſſo, que ſiendo los dictamenes tan Santos, apenas practìco alguno ſin mezcla de muchos defectos. N. Señor nos perdone â todos, y haga hijos perfectos de N. G. P. Auguſtino, y â V. Rs. y Caridades los guarde en ſu Santa gracia los muchos años, que le ruego. Sevilla â 25. de Enero de 1721. años.

Rendido Siervo, y Hermano de V. Rs.

Mro. Fray Gaſpar de Molina,
Provincial.